



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA STYFE"; REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAT CDMX", REPRESENTADA POR SU TITULAR GUADALUPE RAMOS SOTELO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA STYFE":

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- b) Le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo; tiene dentro de sus atribuciones: propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica, promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica; auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales; proponer y, en su caso, suscribir instrumentos jurídicos en materia de capacitación y competencias laborales, así como impulsar acciones que faciliten el acceso al empleo para cumplir con sus funciones encomendadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracciones I, VII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.
- c) La Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido a su favor, por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025

jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 párrafo primero; 20 fracción IX de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

d) Para todos los efectos de ejecución y cumplimiento que emanen del presente convenio de colaboración señala como domicilio, el ubicado en calzada San Antonio Abad número 32, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06820, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL ICAT CDMX":

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 21 de abril de 2014, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Ciudad de México y tiene por objeto impulsar la formación para y en el trabajo, impartir capacitación a la población ocupada y desocupada, así como la realización procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales.

b) Que su titular, Guadalupe Ramos Sotelo, fue nombrada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina el 16 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Tercero del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

c) Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

## III. DECLARAN LAS PARTES

a) Que se reconocen el carácter, personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparece cada una de ellas a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

b) Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer en el mismo los términos y condiciones en que se dará cumplimiento a sus objetivos y se sujetan a las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "EL ICAT CDMX" impartirá la alineación y llevará a cabo el proceso de evaluación con fines de Certificación en el estándar competencia EC0872 "Operación de máquina industrial de coser recta" a 50 personas designadas por "LA STYFE". De conformidad con lo establecido en el Anexo A

#### ANEXO A

#### "COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN"

1	Alineación Operación de máquina industrial de coser recta. Curso impartido en el EC0872	20	Persona	50	\$400.00	\$20,000.00
IMPORTE POR CAPACITACIÓN						\$20,000.00

1	Proceso de evaluación con fines a la Certificación en el EC0872 "Operación de máquina industrial de coser recta"	Persona	50	\$1,600.00	\$80,000.00	
2	Emisión de certificado de EC0872 "Operación de máquina industrial de coser recta"	Persona	50	\$400.00	\$20,000.00	
IMPORTE POR CERTIFICACIÓN						\$20,000.00

SUBTOTAL	\$20,000.00
I.V.A.	EXENTO
TOTAL	\$20,000.00

\*Costo unitario para grupos de capacitación, integrados con mínimo 15 y máximo 25 participantes.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CÁPITAL DE LA MÉJICO Y MEXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SEGUNDA. – APORTACIÓN

“EL ICAT CDMX” impartirá la alineación y llevará a cabo el proceso de evaluación con fines de certificación y en su caso, emitirá los certificados de competencia laboral objeto del presente convenio de colaboración requeridos por “LA STYFE”, y precisados en la Cláusula anterior.

El costo de estos servicios es de \$303,374.00 (trescientos tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN.), dicha aportación será otorgada por “LA STYFE”, a “EL ICAT CDMX”, de acuerdo a la cotización especificada en el Anexo A, mediante transferencia interbancaria posterior a la fecha de la presentación y aceptación de Compromisos Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados, previa aprobación y aceptación de la alineación y/o procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales por parte de “LA STYFE”,

La transferencia interbancaria que se originen con motivo de la ejecución de la alineación y evaluaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán a la cuenta siguiente:

No. de cuenta: 0276630925  
Sucursal: 0706, Victoria, Ciudad de México  
Cuenta CLABE: 072180002766309250  
Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte  
A nombre de: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Para soportar el comprobante fiscal, el “ICAT CDMX” deberá entregar “LA STYFE” las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por la persona instructora o servidora pública del “ICAT CDMX” que haya coordinado las capacitaciones o evaluaciones con fines de certificación, así como las constancias de cada uno de los participantes que acrediten el proceso de evaluación. Las personas relacionadas con las listas de asistencia deberán corresponder a las notificadas por “LA STYFE”, las cuales serán enviadas al correo electrónico [lourdes.victoria@cdmx.gob.mx](mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx) a más tardar el 10 (diez) de octubre de 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

El pago se llevará a cabo dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se elaborará de manera desglosada a nombre de Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: GDF9712054NA; de acuerdo con las cuotas unitarias de recuperación como aportación por alineación, especificadas en el ANEXO A.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, el cual se tramitará para el pago, siempre y cuando cuente con la aceptación de conformidad por escrito, por parte de "LA STYFE".

### TERCERA. – PERIODO DE IMPARTICIÓN DE ALINEACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el período de impartición de la alineación para 50 personas, en el estándar de competencia EC0872 "Operación de máquina industrial de coser recta" será del 15 de octubre al 15 de diciembre del presente dos mil veinticinco.

Una vez iniciada la capacitación, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte.

### QUINTA. - RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

"EL ICAT CDMX" impartirá la alineación para 50 personas, en el estándar de competencia EC0872 "Operación de máquina industrial de coser recta", en el domicilio ubicado en Calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080 en la Ciudad de México, instalaciones que "LA STYFE" facilitará para su acceso y utilización, o en su caso sedes alternas que éste mismo designe, debiendo notificar a "EL ICAT CDMX" con 5 (cinco) días hábiles antes del inicio de cada alineación.

"EL ICAT CDMX" designará instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de la alineación para 50 personas, en el estándar de competencia EC0872 "Operación de máquina industrial de coser recta" y el proceso de evaluación con fines de certificación respectivo.

Respecto a los recursos financieros, éstos se ejercerán conforme a los montos establecidos en el Anexo A, el cual es firmado por "LAS PARTES" como un componente del presente instrumento. "LAS PARTES" convienen que los montos señalados en la presente cláusula se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento. Con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Convenio de Colaboración no está dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CÁPITAL DE LA MÉJICO Y NACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SEXTA. - EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

"**LAS PARTES** "están de acuerdo en que serán acreedores a la constancia de participación en la capacitación aquellas personas que acrediten satisfactoriamente su participación en la misma, cumpliendo con los de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 8.0 (ocho punto cero)
2. Asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento).
3. Que hayan entregado la siguiente documentación:
  - a) Credencial para votar o acta de nacimiento y clave única de registro de población (curp)
  - b) Cédula de inscripción al ICAT CDMX

La constancia correspondiente, se entregará 10 días después de concluida la capacitación.

Para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales "**EL ICAT CDMX**", entregará en formato impreso o digital, el listado de las personas que resultaron evaluadas como competentes y que tendrán derecho al certificado de competencia laboral expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

La entrega del certificado, en formato digital, de las personas aspirantes que hayan acreditado el estándar de competencia, una vez emitido por el CONOCER, se hará directamente a "**LA STYFE**" así como la constancia de validez oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública.

## SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE EL "ICAT CDMX".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL ICAT CDMX**" se compromete a realizar las acciones necesarias conforme a lo convenido por "**LAS PARTES**", debiendo en consecuencia:

1. Respetar las fechas de impartición de la alineación bajo su más estricta responsabilidad, conforme a las fechas solicitadas por "**LA STYFE**".
2. Designar a los instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de la alineación de capacitación objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Designar a los evaluadores que tengan acreditada la certificación en los estándares de competencias solicitadas por "**LA STYFE**".
4. Entregar el material de los contenidos de la capacitación en forma digital a las

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

personas que participen en él, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.

5. Entregar físicamente a "LA STYFE", los productos e informes de las capacitaciones comprometidas por "EL ICAT CDMX".
6. Permitir el acceso a el representante de "LA STYFE" para la supervisión de los contenidos y la calidad de la impartición de las capacitaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, las observaciones hechas por éstos cuando esto fuera factible.
7. Permitir el acceso a el representante de "LA STYFE" para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarias para la visibilidad de los procesos de capacitación.
8. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de las capacitaciones o que se acuerden por "LAS PARTES"
9. Proporcionar a "LA STYFE" la información estadística que se genere como consecuencia del presente Convenio, con el mayor grado de desagregación posible.
10. Participar con "LA STYFE" cuando éste lo solicite, en la entrega de Constancias.
11. Validar la información solicitada por "LA STYFE" de las personas aspirantes que recibieron la alineación y participación en los procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales, y en su caso quienes recibieron la constancia de certificación.

#### OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA STYFE".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA STYFE se compromete a:

1. Entregar a "EL ICAT CDMX" con la anticipación establecida en la Cláusula Segunda del instrumento, el listado de personas a capacitar y a evaluarse con fines de certificación, así como el expediente respectivo en formato digital de cada una de ellas, mismo que deberá de contener, la siguiente documentación:
  - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - b. Cedula de inscripción al ICAT
  - c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
2. Sugerir, de ser necesario, instructores para la impartición de la alineación convenidos.
3. Supervisar a través de medios virtuales y/o presencial la calidad en la impartición de la alineación, enviando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes y pertinentes, a través del correo electrónico [lourdes.victoria@cdmx.gob.mx](mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx)
4. Respetar las fechas solicitadas de impartición de la alineación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## NOVENA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" designan como representantes a las siguientes personas:

Por "LA STYFE "	<b>Adler Misael Rojas Rodriguez</b> Correo: <a href="mailto:atencionciudadana@trabajo.cdmx.gob.mx">atencionciudadana@trabajo.cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 5550380200 ext. 5026
Por "EL ICAT CDMX"	<b>Maestra María Esmeralda Martínez</b> <b>Directora de Alianzas Estratégicas</b> Correo electrónico: <a href="mailto:esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx">esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 55 5740 0237 ext. 1001  <b>Licda. Lourdes Victoria Medina</b> <b>Directora de Desarrollo de Competencias</b> Correo electrónico: <a href="mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx">lourdes.victoria@cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 55 57400237 ext. 1007

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán libremente remover y designar a nuevos representantes del seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos responsables del seguimiento no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de "LAS PARTES", ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio de Colaboración.

## DÉCIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre "LAS PARTES"; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como "Información Confidencial" en términos de la

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CÁPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**"LAS PARTES"** convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

### DÉCIMA PRIMERA. – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Convenio de Colaboración.

### DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de garantizar y contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

### DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección, garantía y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad de carácter laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos.

Cada parte será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

### DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CÁPITAL DE LA TRABAJO Y EMPLEO

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

#### DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA OCTAVA . - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia a partir del 15 de octubre hasta el 15 de diciembre del presente año dos mil veinticinco.

#### DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento jurídico, sin responsabilidad alguna cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor. Si éste fuera el caso, comunicará a su contraparte las razones que dieron origen a dicha determinación, para lo cual bastará para ello una notificación por escrito de la fecha de terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

#### VIGÉSIMA. - RESCISIÓN.

“LA STYFE” podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial previa, notificando por escrito a “EL ICAT CDMX” en los siguientes supuestos:

1. Si “EL ICAT CDMX” incumpliera a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración y/o en sus anexos.
2. En caso de que “EL ICAT CDMX” recabe constancia de haber cumplido con sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración a satisfacción de

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

"LA STYFE" sin haberlo realizado efectivamente, realizándolo deficiente o incompleto.

## VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, "**LAS PARTES**" señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las "**LAS PARTES**", deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince 15 (quince) días naturales de anticipación.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales especificados en la Cláusula Novena. "**LAS PARTES**" convienen que tendrán plena validez los avisos o notificaciones enviadas por correos electrónicos institucionales.

## VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo, pues lo celebran con pleno conocimiento, en el ejercicio de su voluntad y sin coacción renunciando por ello a las acciones de inexistencia y nulidad.

Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" estarán al dialogo y a la amigable composición y salvo que esto no fuere suficiente para superar las diferencias o interpretaciones, se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025



CIUDAD DE MÉXICO  
CÁPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose un ejemplar en poder de "LA STYFE" y dos en poder del "EL ICAT CDMX", en la Ciudad de México a los ocho días del mes de octubre del año de 2025.

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLAS  
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALUPE RAMOS SOTEO  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL  
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/016/2025